

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR 002-2026
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2.015 anterior Artículo 84 Decreto 1510 de 2013)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se procede a documentar los estudios y análisis del sector que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad como sigue:

DATOS GENERALES	
OBJETO DE LA CONTRATACION:	El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, requiere contratar los siguientes servicios de una persona natural y/o jurídica para: "LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, CON DERECHO A RECIBIR DOTACIÓN EN LA VIGENCIA 2026"
FECHA:	03/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.473.000) M/C INCLUIDO IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.070001 del 03/07/2026
ESTUDIO	
1)- DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:	
El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en el desarrollo de sus funciones está interesado en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo y de buena calidad que satisfaga las necesidades de la entidad, con fundamento en lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 , ley 1474 de 2011 y en aplicación del Decreto1082 del 2015 y demás normas concordantes y aplicables, en aras de contratar la Adquisición de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios que tengan derecho en la Corporación. La necesidad del presente estudio surge por ministerio de la Ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, la cual estipula lo siguiente: ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.	

ARTÍCULO 2°. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3°. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. (...)

ARTÍCULO 5°: Se considera como calzado y vestido de labor, para efectos de la ley 70 de 1998 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ARTÍCULO 6°: Las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c. Clima, medio ambiente instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

De acuerdo con lo anterior, la Dotación es el vestido y calzado de labor que entrega la administración a los servidores públicos; para que estos la utilicen en el ejercicio de sus funciones, siempre que los mismos hayan laborado tres meses de forma ininterrumpida y se encuentren dentro de los niveles de asignación señalados en la norma.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la dotación es una prestación social propia de los servidores públicos, para el concejo municipal de Guadalajara de Buga, se hace necesario contratar la adquisición de dicha dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios que tengan derecho al interior de la Corporación.

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, solicita que se realice un proceso para adquirir dotaciones de vestuario y calzado de labor para los 5 funcionarios del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga que tienen derecho a recibir conforme a la anterior normativa, la correspondiente dotación para la vigencia 2026. Es indispensable entonces, iniciar un proceso de invitación pública que corresponda en derecho y permita seleccionar objetivamente al oferente que presente la mejor oferta.

2)- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, CON DERECHO A RECIBIR DOTACIÓN EN LA VIGENCIA 2026"

El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, requiere contratar el suministro de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Concejo Municipal De Guadalajara De Buga

3)- CODIFICACION DE BIEN Y/O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR	
53100000	Ropa
53110000	calzado
53101600	Camisas y blusas
53101500	Pantalones
53102700	uniformes
80111707	Dotación de personal permanente
4) CONDICIONES TECNICAS – ESPECIFICACIONES:	
Con el fin de establecer el valor de la orden de entrega y para garantizar el cumplimiento de la calidad mínima exigida para la dotación de vestido y calzado de labor, el proponente deberá garantizar o cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Para Dama:	
Jeans para dama tiro alto, bota semirecta, semilicrado estilo moderno confeccionado en tela de jean de 12 onzas 100% algodón, cuatro (4) bolsillos dos (2) traseros y dos (2) delanteros, pinzas en posterior, fileteado en su interior, broches metálicos, presillas en las áreas de mayor esfuerzo, tipo de cierre en cremallera, pretina ancha, color blanco – azul hielo – gris ratón. Talla 10	9
Camibuso tipo polo color Vino tinto, palo de rosa – azul agua marina, camibuso en pique tejida elaborado en 91% algodón 9% elastano que consta de pechera con tres botones, teñidos en la misma barca. Accesorios (cuellos y puños), con telovi en la falda, pespuntos en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas diseño ideal para bordar. Talla S/3 -M/6	9
Pantalón enresortado lino, color vino tinto, café oscuro, naranja. Talla 22	3
Blusa manga acampanada corta cuello enresortado, tela suave, color estampadas color vino tinto, café oscuro, naranja. Talla 4XL	3
Para Hombre:	

Camibuso tipo polo hombre color azul oscuro – palo de rosa – negro, camibuso en pique tejida elaborado en 91% algodón 9% elastano que consta de pechera con tres botones, teñidos en la misma barca. Accesorios (cuellos y puños), con telovi en la falda, pespuntos en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas diseño ideal para bordar. Talla L/3.	3	
Pantalón antifuído hombre, colores azul oscuro, gris, negro, tela antifuído fibra sintética 100% poliéster con tecnología repelente, bota recta enresortado. Talla 34	3	
Calzado Dama		
Calzado para dama deportivo cómodo y suave, suela antideslizante, material interno textil. Talla 35/3 - 37/3 -39/3 tonos variados	9	
Calzado Hombre		
Calzado para hombre deportivo cómodo y suave, suela antideslizante, material interno textil. Talla 40/3	3	
Calzado para dama especial Para mujer con pie diabético y discapacidad que ofrezca comodidad, seguridad y salud. Que se caracterice por sus materiales suaves (cueros delicados), forros antibacterianos, ausencia de costuras internas para evitar rozaduras, horma ancha, plantilla acolchada, suela antideslizante y tacón estabilizador de 1-3 cm. Talla 41/3	3	
De las prendas: - Los botones deberán ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados, equidistantes uno del otro. - Colores: surtidos - Costuras: Deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.		

- Cremallera: Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión)
- Dobladillo: cosido con hilo
- Ojales: bien terminados
- Hilo: tono a tono con el color del material principal a utilizar.
- Telas: Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
- Tallas: deberán ser las solicitadas por la entidad conforme a las condiciones técnicas requeridas y medidas que realice el oferente de manera personal, no obstante, están podrán tener una variación una talla menor o mayor dependiendo del funcionario a dotar.

Generales:

- Suministrar la dotación indicada con las especificaciones técnicas mínimas indicadas
- Presentar con anterioridad el mostrario o catalogo de telas y colores.
- Tomar las medidas de forma personal.
- Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato.

Con la presentación de la propuesta el posible oferente deberá:

- Realizar la entrega de los elementos en el tiempo establecido por la Corporación edilicia.
- Cumplir con las condiciones de CALIDAD de las dotaciones a entregar las cuales deberá ser totalmente nuevas, se debe tener en cuenta por parte del oferente durante el desarrollo del contrato las exigencias que se susciten en cuanto a la CALIDAD del producto.
- En cuanto al concepto es procedente aclarar que CALIDAD, es el conjunto de características de un elemento, producto o servicio, que le confieren la aptitud de satisfacer una necesidad implícita y explícita. Esto significa que la calidad de un producto o servicio, es equivalente al nivel de satisfacción que le ofrece a su consumidor.

5)- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO:	El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.473.000) M/C INCLUIDO IVA.
b. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El Plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Será de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega del servicio así mismo, será responsabilidad exclusiva del contratista asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del futuro contrato.
c. FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal, pagará en un único pago, al contratista el valor acordado de acuerdo al suministro, dentro de los ocho días siguientes al recibo, a entera satisfacción. El valor de la factura o cuenta de cobro deberá ser presentado en pesos

	colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios prestados incluyendo impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos de modo que los mismos constituyan precios finales, y así mismo los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, que para este caso será el Secretario General de la Corporación.
d. ANALISIS QUE JUSTIFICA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, BASADO EN UN ANALISIS DEL SECTOR. A continuación, se indica variables utilizadas para calcular el presupuesto de la presente contratación, así como su monto y posibles costos adicionales asociados al mismo.	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, efectuar el análisis económico del sector correspondiente al suministro que se pretende adquirir, razón por la cual debe proceder conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente para este tipo de modalidad de contratación a analizar tres áreas fundamentales a saber: Análisis del mercado, Análisis de demanda y Análisis de oferta; los cuales se toman como variable para calcular el presupuesto, los contratos celebrados anteriormente por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, precios soportados en cotizaciones en el mercado. Además, se tiene en cuenta procesos llevados a cabo en otras entidades. ANÁLISIS DE MERCADO: El mercado nacional de confección y comercialización de uniformes institucionales constituye un sector ampliamente desarrollado, integrado por fabricantes, talleres de confección, distribuidores y comercializadores especializados en prendas corporativas, institucionales y de representación. En Colombia existe una oferta amplia de empresas que confeccionan uniformes bajo especificaciones técnicas particulares, permitiendo atender requerimientos de entidades públicas mediante procesos de contratación competitivos. Las principales variables que determinan el comportamiento del mercado corresponden a: • Tipo de tela. • Calidad del insumo. • Diseño institucional. • Bordados o estampados. • Cantidad solicitada. • Tallas. • Tiempo de entrega. • Costos logísticos. • Garantías ofrecidas. Se trata de un mercado altamente competitivo donde la diferenciación se realiza principalmente por calidad, oportunidad de entrega y precio. DINAMICA DE MERCADO: El mercado de uniformes presenta una dinámica estable durante todo el año, aunque registra incrementos en la demanda durante: • Inicio de vigencias fiscales.	

- Calendarios escolares.
- Renovación de dotaciones empresariales.
- Contratación estatal.

La producción nacional permite abastecer oportunamente la demanda institucional sin depender significativamente de importaciones, salvo algunos insumos textiles especializados.

La competencia entre proveedores favorece la obtención de mejores condiciones económicas para las entidades estatales.

El mercado igualmente presenta:

- Baja concentración empresarial.
- Facilidad de ingreso de nuevos oferentes.
- Amplia disponibilidad de materias primas.
- Alta competencia por precio.

Lo anterior genera condiciones adecuadas para procesos de selección objetiva.

ANÁLISIS DEL PRECIO DEL MERCADO: Para determinar el presupuesto oficial se recomienda realizar un estudio de precios mediante cotizaciones solicitadas a proveedores.

El valor de referencia deberá construirse considerando variables homogéneas como:

- Tipo de prenda.
 - Composición de la tela.
 - Gramaje.
 - Calidad de confección.
 - Bordados institucionales.
 - Número de prendas por funcionario.
 - Transporte.
 - Garantía.
- IVA cuando corresponda.

El valor estimado del contrato corresponderá al promedio de las cotizaciones obtenidas, descartando valores atípicos cuando exista una diferencia significativa frente al comportamiento normal del mercado.

En el caso concreto, se recibieron tres (3) cotizaciones cuyo valor total es de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 22.419.000)**.

Promedio aritmético $\$ 22.419.000 / 3 = \$7.473.000$, valor estimado del proceso $\$7.473.000$, este valor se adopta como presupuesto oficial estimado, por representar: precio del mercado, equilibrio entre oferta y demanda, valor razonable y competitivo.

Esta metodología utilizada permite establecer un precio razonable, competitivo y acorde a las condiciones económicas vigentes, garantizando el principio de economía y selección objetiva.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: La necesidad de contratación surge de la obligación legal del empleador de suministrar la dotación al personal que cumple los requisitos establecidos en la legislación laboral.

En el caso del Concejo Municipal, la demanda se encuentra plenamente determinada debido a que:

- Existe un número definido de funcionarios beneficiarios.
- Las tallas son previamente identificadas.
- Las características técnicas pueden establecerse con precisión.
- La cantidad de prendas es fija.

En consecuencia, la demanda institucional es completamente identificable antes del inicio del proceso contractual.

TIPO DE DEMANDA: La demanda corresponde a una demanda institucional, con unas características, programadas, previsibles, no estacional, determinada por mandato legal, de bajo volumen. No depende de condiciones del consumidor sino de cumplimiento de obligaciones laborales de la entidad pública.

ANALISIS DE OFERTA: El mercado presenta una oferta suficiente para atender el requerimiento del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, donde se identifican los fabricantes, confeccionistas, comercializadores, distribuidores autorizados, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

Existe pluralidad de oferentes capaces de suministrar productos con especificaciones equivalentes, garantizando libre competencia, pluralidad de oferentes, igualdad de condiciones y selección objetiva; sin evidenciarse barreras importantes para participar en el proceso.

RIEGOS DEL MERCADO: Los principales riesgos identificados son:

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Tratamiento
Incremento del precio de las telas	Media	Medio	Contratación oportuna
Variación del costo de transporte	Baja	Bajo	Precio fijo durante la ejecución
Retrasos en la confección	Media	Medio	Cronograma contractual y multas
Errores en las tallas	Baja	Alto	Verificación previa de medidas
Defectos de calidad	Baja	Alto	Supervisión y garantía de calidad
Demoras en la entrega	Media	Medio	Cláusulas sancionatorias
Escasez temporal de insumos	Baja	Media	Exigir capacidad de abastecimiento

Estos riesgos son previsibles y administrables mediante especificaciones técnicas claras, supervisión y garantías contractuales.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del proceso se determina con fundamento en el análisis del mercado efectuado por la entidad, el cual incorpora información obtenida mediante cotizaciones solicitadas a proveedores especializados, precios históricos de procesos similares y las condiciones actuales del sector textil.

Para establecer el valor estimado del contrato se consideran entre otros, los siguientes factores:

costos de materias primas, confección, mano de obra especializada, bordados institucionales, acabados, transporte, impuestos, utilidad razonable del proveedor y costos indirectos de fabricación.

El presupuesto oficial refleja un precio promedio de mercado, suficiente para garantizar la participación de oferentes idóneos y asegurar la ejecución del contrato bajo condiciones de calidad, eficiencia y economía.

La metodología utilizada evita tanto el sobrecosto como el riesgo de desfinanciar el contrato mediante un presupuesto insuficiente.

En consecuencia, el valor estimado constituye una aproximación objetiva y razonable del costo real requerido para satisfacer la necesidad institucional, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior se calcula el valor estimado del proceso ponderando los valores de las cotizaciones, teniendo en cuenta que son los precios actuales del mercado, estipulando así un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.473.000) M/C INCLUIDO IVA**, amparo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **2026.CEN.01.070001 del 03/07/2026** (el cual resulta al promediar las tres cotizaciones que se tienen - la totalidad de las tres cotizaciones dividido en tres).

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y SU PONDERACIÓN.

	ITEM SOLICITADOS	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 AZCARATE SUMINISTROS Y DOTACIONES	COTIZACIÓN 2 C.D.R-	COTIZACIÓN 3 C.R	PONDERACIÓN DE LA ACTIVIDAD O SUMINISTRO
			VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA	%
1	Jeans para dama tiro alto, bota semirecta, semilicrado estilo moderno confeccionado en tela de jean de 12 onzas 100% algodón, cuatro (4) bolsillos dos (2) traseros y dos (2) delanteros, pinzas en posterior, fileteado en su interior, broches metálicos, presillas en las áreas de mayor esfuerzo, tipo de cierre en cremallera, pretina ancha, color blanco – azul hielo – gris ratón. Talla 10	9	\$ 1.439.100	\$ 1.503.000	\$ 1.539.000	19,99%
2	Camibuso tipo polo color Vino tinto, palo de rosa – azul agua marina, camibuso en pique tejida elaborado en 91%	9	\$ 683.100	\$ 683.100	\$ 720.000	9,31%



CONCEJO
MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA

	algodón 9% elastano que consta de pechera con tres botones, teñidos en la misma barca. Accesorios (cuellos y puños), con telovi en la falda, pespuntos en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas diseño ideal para bordar. Talla S/3 -M/6					
3	Pantalón enresortado lino, color vino tinto, café oscuro, naranja. Talla 22	3	\$ 570.000	\$ 585.000	\$ 630.000	7,96%
4	Blusa manga acampanada corta cuello enresortado, tela suave, color estampadas color vino tinto, café oscuro, naranja. Talla 4XL	3	\$ 405.000	\$ 402.000	\$ 426.000	5,50%
5	Camibuso tipo polo hombre color azul oscuro – palo de rosa – negro, camibuso en pique tejida elaborado en 91% algodón 9% elastano que consta de pechera con tres botones, teñidos en la misma barca. Accesorios (cuellos y puños), con telovi en la falda, pespuntos en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas diseño ideal para bordar. Talla L/3.	3	\$ 227.700	\$ 227.700	\$ 240.000	3,10%
6	Pantalón antilfuido hombre, colores azul oscuro, gris, negro, tela antilfuido fibra sintética 100% poliéster con tecnología repelente, bota recta enresortado. Talla 34	3	\$ 390.000	\$ 394.500	\$ 408.000	5,32%
7	Calzado para dama deportivo cómodo y suave, suela antideslizante, material interno textil. Talla 35/3 - 37/3 -39/3 tonos	9	\$ 2.430.000	\$ 2.429.100	\$ 2.475.000	32,68%

	variados					
8	Calzado para hombre deportivo cómodo y suave, suela antideslizante, material interno textil. Talla 40/3	3	\$ 810.000	\$ 809.700	\$ 825.000	10,89%
9	Calzado para dama especial Para mujer con pie diabético y discapacidad que ofrezca comodidad, seguridad y salud. Que se caracterice por sus materiales suaves (cueros delicados), forros antibacterianos, ausencia de costuras internas para evitar rozaduras, horma ancha, plantilla acolchada, suela antideslizante y tacón estabilizador de 1-3 cm. Talla 41/3	3	\$ 360.000	\$ 390.000	\$ 417.000	5,25%
GRAN TOTAL			\$ 7.314.900	\$ 7.424.100	\$ 7.680.000	100,00%
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						\$ 7.473.000

CONCLUSIÓN: De conformidad con el análisis financiero realizado, se determina como presupuesto oficial estimado en el presente proceso contractual la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.473.000) M/C INCLUIDO IVA.**

Ahora bien, para cada ítem se le ha generado una ponderación en porcentaje por actividad incluida y cumplida, que servirá como base al momento de liquidar el contrato para estimar el caso de incumplimiento el daño que se le podría causar a la entidad por la no ejecución de cada una de las actividades que han sido ponderadas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Disponibilidad No:	No. 2026.CEN.01.070001
Rubro:	2.1.2.02.01.002.01
Denominación:	Dotación al personal
Valor afectado	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.473.000) M/C INCLUIDO IVA
ESTUDIO DE MERCADO	COTIZACIONES
Cotización 1 AZCARATE SUMINISTROS Y DOTACIONES	Total, cotización: \$7.314.900
Cotización 2 C.D.R	Total, cotización: \$7.424.100
Cotización 3 CR	

Total, cotización: \$7.680.000	
PROCESOS CONSULTADOS EN SECOP LLEVADOS A CABO POR OTRAS ENTIDADES	
ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	PRODUCCION DE DOTACIONES DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE L ESE HLT, PARA LA VIGENCIA 2024 : 16 UNIDADES DE UNIFORME ASISTENCIAL PERSONALIZADO CON BORDADO, 16 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS, 8 UNIDADES DE UNIFORME EJECUTIVO PERSONALIZADOS CON BORDADO CAMISA Y PANTALON, 8 PARES DE ZAPATOS EJECUTIVOS. VALOR \$ 9.464.416. CCV-74-2024. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.N.TC.6696208
ALCALDÍA MUNICIPIAL DE MAGUANGUE	SUMINISTRO DE LA DOTACION DE VESTIDOS Y CALZADO DE UNIFORMES LABORALES PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. VALOR 164.775.254. SAMC 013-2025. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.N.TC.9128117
GOBERNACIÓN DE CAQUETA	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2023. VALOR 617.610.675. DC-ED-SIE-015-2023 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.N.TC.5224126
COMO LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL MISMO OBJETO EN EL PASADO	
CONTRATO 005-2025	Adquisición de dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del concejo municipal de Guadalajara de Buga, con derecho a recibir dotación en la vigencia 2025 \$5.445.000
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION	Conforme al presente análisis, el proceso se regirá por el procedimiento de selección de mínima cuantía, según la ley 80 de 1993, el 1474 de 2011, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. La selección de contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. En atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación de mínima cuantía, no requiere exigencia de registro único de proponentes RUP, para la evaluación y celebración del contrato. En consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva. Para la calificación de las propuestas el concejo municipal de Guadalajara de Buga, tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 proceso de selección de mínima cuantía, es decir, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación proponente ubicada en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

6) PERSPECTIVA LEGAL:	Los procesos contractuales deben estar concebidos en el marco del principio de Selección Objetiva y demás principios legales que regulan la contratación administrativa, lo cual se garantizará permitiendo la libre participación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título personal o mediante consorcios o uniones temporales, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en las normas vigentes y en la Invitación Pública del presente proceso de selección de Mínima Cuantía. En tal sentido, el presente proceso se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Modalidad de Mínima Cuantía). Además de lo anterior, los procesos de selección de contratistas estarán regulados por la Constitución, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen. En los casos no previstos o contemplados en las leyes y decretos reglamentarios que integran el Estatuto de Contratación Administrativa, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas especiales de la Invitación Pública y los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que surjan en el curso del presente proceso. Atendiendo la cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección es la invitación pública de mínima cuantía de cara a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. La necesidad es un mandamiento o imperativo de que trata el artículo 230 del C.S.T. , ley 70 de 1988, decreto 1978 de 1989 y decreto 1919 de 2002, pues, se indica que los empleados que devenguen salario inferior a 2 S.M.M.L.V., en el mes, se deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador(a) y si ha cumplido más de tres meses de servicio. La entrega de la dotación en las siguientes fechas, 30 de abril, 31 de agosto, y 20 de diciembre.
7). ANALISIS DEL RIESGO	El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos. *Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad

	empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas. *Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales. *Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida. *Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el Concejo de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. *Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:	
IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO PRECONTRACTUAL: No suscripción o legalización del contrato por parte el contratista	El contratista	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de legalizar el contrato adjudicado puede quedar inhabilitado para contratar con el Estado por un término de 5 años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo de la ley 80 de 1993.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO: Incumplimiento en la entrega de los productos e implementos de papelería.	El contratista	Se considera que para la presente contratación el riesgo es bajo en razón a la cuantía del contrato, existen mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento a través de la supervisión.
RIESGO FINANCIERO: se relaciona con la financiación del objeto a contratar, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato,

		no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya Que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO LABORAL: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales a los empleados por parte del contratista	El contratista	El oferente con la presentación de la propuesta debe presentar las planillas de pago del último mes cotizado y además una declaración juramentada del pago de la misma.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	El contratista	Dentro de las especificaciones técnicas se requirió la calidad que deben tener los elementos suministrados. Solicitud que hará parte integral del contrato.
8. EXIGENCIA DE GARANTIAS	TIPO DE AMPARO Teniendo en cuenta el tipo de servicio, y que el pago del contrato es a contra entrega la entidad No estima necesario exigir póliza de garantía alguna , sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista	
9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que el contrato estatal que se pretende celebrar no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).	

El presente estudio se realiza el día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026)

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II

JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yanis Eliana Ospina Correa	Contratista Jurídico	
Revisó	José Fernando Betancourt Gutiérrez	Secretario General	